

Informe Legal N° 159-2018-GRT
Informe legal sobre la procedencia de publicar el proyecto Cargo Unitario por
Compensación GGEE-DUP a ser adicionado al Peaje de los Sistemas
Secundarios y Complementarios de Transmisión, para mayo 2018 - abril 2019

Para : **Severo Buenalaya Cangalaya**
Gerente (e)
División de Generación y Transmisión Eléctrica

Expediente : D. 159-2018-GRT

Fecha : 21 de marzo de 2018

Resumen

En el presente Informe se analiza la procedencia de publicar el proyecto de Cargo Unitario por Compensación GGEE-DUP a ser adicionado al Peaje de los Sistemas Secundarios y Complementarios de Transmisión, en aplicación del Mecanismo de Compensación para aquellos generadores termoeléctricos que se encuentren en operación y transfieran al Concesionario de Distribución de Gas Natural, sus ductos conectados directamente al Sistema Transporte previsto en el Decreto Supremo N° 035-2013-EM.

En la Norma “Procedimiento para Aplicación del Mecanismo de Compensación establecido en el Decreto Supremo N° 035-2013-EM”, se estableció la metodología para determinar el monto a compensar y la demanda eléctrica encargada del pago, el tratamiento previsto para la recaudación, las transferencias, los saldos resultantes, el cálculo para determinar el Cargo Unitario por Compensación GGEE-DUP y sus reajustes. Este cargo, según dicha norma, tiene una vigencia anual, contada desde el 01 de mayo de cada año.

En aplicación de la normativa aplicable, en particular de la Ley N° 27838, y atendiendo que la vigencia de los valores establecidos en la Resolución N° 068-2017-OS/CD se encuentran próximos a culminar, corresponde publicar el proyecto de resolución que aprueba el mencionado cargo, para el período comprendido entre el 01 de mayo de 2018 y 30 de abril de 2019, a fin de que los interesados puedan presentar sus comentarios sobre dicho proyecto tarifario. Asimismo, en atención a la citada ley, se deberá convocar y realizar una Audiencia Pública Descentralizada a fin de sustentar y exponer los criterios metodológicos utilizados en el proyecto tarifario.

La resolución que dispone la publicación del proyecto, ha sido elaborada por el área técnica, habiéndose incorporado los aspectos de índole jurídica contenidos en el presente informe.

Informe Legal N° 159-2018-GRT
Informe legal sobre la procedencia de publicar el proyecto Cargo Unitario por
Compensación GGEE-DUP a ser adicionado al Peaje de los Sistemas
Secundarios y Complementarios de Transmisión, para mayo 2018 - abril 2019

1. Antecedentes y marco legal aplicable

- 1.1. En el Decreto Supremo N° 035-2013-EM modificado mediante Decreto Supremo N° 044-2013-EM se estableció un Mecanismo de Compensación para aquellos generadores eléctricos que se encuentren en operación comercial y que transfieran su ducto de uso propio (DUP) al Concesionario de Distribución de Gas Natural, ducto conectado directamente al Sistema Transporte de Gas Natural, de modo que se permita a dichos Generadores Eléctricos, continuar operando en las mismas condiciones económicas que se encontraban antes de pasar a ser atendidos por la empresa Concesionaria de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos.
- 1.2. En el citado dispositivo se establece un procedimiento para el acogimiento al Mecanismo de Compensación, que se inicia con la solicitud de los interesados, la opinión no vinculante del Regulador, así como la aprobación por parte del Ministerio de Energía y Minas, a efectos del funcionamiento del mecanismo y aplicación de los peajes.
- 1.3. A este respecto, se siguió el trámite en relación a las solicitudes presentadas por la Empresa de Generación Eléctrica del Sur ("Egesur") y la Empresa de Generación Eléctrica de Arequipa S.A. ("Egasa"), cuyo acceso al mecanismo, fue aprobado mediante Resoluciones Ministeriales N° 168-2015-MEM/DM y 169-2015-MEM/DM, publicadas el 13 de abril de 2015.
- 1.4. Por su parte, conforme al numeral 1.3 del Decreto Supremo N° 035-2013-EM, Osinergrmin elaborará los procedimientos necesarios para la definición de los peajes y el funcionamiento del Mecanismo de Compensación señalado.
- 1.5. En cumplimiento de la disposición normativa citada, Osinergrmin aprobó el "Procedimiento para Aplicación del Mecanismo de Compensación establecido en el Decreto Supremo N° 035-2013-EM", mediante Resolución N° 114-2015-OS/CD. En el citado Procedimiento se establece la metodología de cálculo del Cargo Unitario por Compensación GGEE-DUP y contiene los criterios utilizados para determinar el monto a compensar y la demanda eléctrica encargada del pago, el tratamiento previsto para la recaudación, las transferencias y los saldos resultantes, así como la fórmula para el reajuste del Cargo, que en caso corresponda, será cada trimestre. Estas consideraciones deberán ser tomadas en cuenta por el área técnica en su respectivo informe.
- 1.6. En cuanto a la demanda eléctrica responsable del pago, conforme al literal c) del numeral 1.2 del Decreto Supremo N° 035-2013-EM, Osinergrmin ordenará el pago de la compensación a los Agentes que recaudan las tarifas y compensaciones de los Sistemas Secundarios y Complementarios de Transmisión, de las Áreas de Demanda que concentren más del treinta

por ciento (30%) del consumo de energía del Sistema Eléctrico Interconectado Nacional (SEIN).

- 1.7. En ese orden, el área técnica dentro de su evaluación y cálculo de los montos a compensar, así como de los peajes que servirán para recaudar dichos montos; deberá verificar la participación del consumo de energía del SEIN en las áreas de demanda aprobadas mediante Resolución N° 083-2015-OS/CD y producto de su análisis, definir aquella que concentre más del treinta por ciento (30%) del consumo de energía, la misma que deberá asumir el pago.
- 1.8. Este cargo, según lo establecido en la Norma de Osinergrmin, tiene una vigencia anual contada desde el 01 de mayo de cada año hasta el 30 de abril del año siguiente, y se adiciona a los peajes de los Sistemas Secundarios y Complementarios de Transmisión.
- 1.9. Con la Resolución N° 061-2017-OS/CD se aprobó la vigente fijación de los peajes de los Sistemas Secundarios y Complementarios de Transmisión.
- 1.10. Mediante Resolución N° 068-2017-OS/CD se aprobó el Cargo Unitario por Compensación GGEE-DUP, que se adicionó a los peajes del área de demanda 15, para el periodo mayo 2017 – abril 2018.
- 1.11. Atendiendo a lo establecido en la Norma, corresponde la publicación del proyecto de resolución con el cual se fije el Cargo Unitario por Compensación GGEE-DUP a ser adicionado al Peaje de los Sistemas Secundarios y Complementarios de Transmisión del área de demanda respectiva, para el periodo comprendido entre el 01 de mayo del 2018 y 30 de abril del 2019.

2. Procedencia de publicar el proyecto

- 2.1. La finalidad de la Ley N° 27838, Ley de Transparencia y Simplificación de los Procedimientos Regulatorios de Tarifas, es garantizar que la función reguladora sea ejecutada con estricta sujeción a criterios técnicos, legales y económicos, y establece los mecanismos que garanticen efectivamente la mayor transparencia en el proceso regulatorio, mediante el acceso a la información referido al proceso tarifario, la cual resulta aplicable a la presente regulación tarifaria, cuyo objeto es determinar el Cargo Unitario por Compensación GGEE-DUP a ser adicionado al Peaje de los Sistemas Secundarios y Complementarios de Transmisión.
- 2.2. Conforme lo establecido en el artículo 4 de la Ley 27838, se debe efectuar la publicación en la página web institucional y en el diario oficial El Peruano, del Proyecto de la Resolución que fija la tarifa regulada o cargo tarifario y una relación de la información que lo sustente, con una antelación no menor a 15 días hábiles a su entrada en vigencia.
- 2.3. Asimismo, atendiendo lo previsto en el artículo 7 la Ley N° 27838, deberá llevarse a cabo audiencias públicas descentralizadas, en la cual, por parte de Osinergrmin, se sustentarán y expondrán los criterios, metodología, estudios, informes, modelos económicos o dictámenes que sirven de justificación en la fijación del cargo tarifario.

- 2.4.** En consecuencia, teniendo en cuenta que los valores establecidos en la Resolución N° 068-2017-OS/CD, se encuentran próximos a culminar, se considera procedente la publicación del proyecto de resolución con el cual se apruebe el Cargo Unitario por Compensación GGEE-DUP, convocándose la respectiva audiencia pública descentralizada, y otorgando un plazo, para recibir los comentarios de los interesados, los que serán analizados y en caso contribuyan con la finalidad del proyecto tarifario, serán acogidos en la determinación del referido Cargo Unitario.
- 2.5.** El proyecto de resolución ha sido elaborado por el área técnica en colaboración con esta Asesoría, el cual se encuentra apto para la aprobación del Consejo Directivo.

3. Conclusión

Por las razones expuestas en el presente informe, se considera procedente publicar el proyecto de resolución que apruebe el Cargo Unitario por Compensación GGEE-DUP a ser adicionado al Peaje de los Sistemas Secundarios y Complementarios de Transmisión, aplicables para el período comprendido entre el 01 de mayo del 2018 y 30 de abril del 2019.

[mcastillo]

/nlm-wmf